



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 28 de noviembre de 2006

Núm. 226

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

San Andrés del Rabanedo 6
Valderas 7
Carracedelo 8
Villaornate y Castro 9
Pueblo de Lillo 9

Juntas Vecinales

Pobladura de la Sierra 9

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 14
Servicio Territorial de Fomento 19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero
Anuncios 19

Gerencia Territorial del Catastro de León

Anuncios 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Secretaría de Gobierno - Burgos 22

Juzgados de Primera Instancia

Número dos de Ponferrada 23

Juzgado de lo Social

Número tres de León 23

Número uno de Ponferrada 24

ANUNCIOS PARTICULARES

Organización Nacional Centristas (Centristas.org)

Anuncio 24

Notaría de José Luis Crespo Mayo

Anuncios 24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Carretera Sésamo LE-711".

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: 378/06.

2. Objeto del contrato:

Carretera Sésamo LE-711.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y dos euros y setenta y siete céntimos (1.735.342,77 €), IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 34.706,85 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) En caso de existir proyecto técnico se podrá solicitar en Gráficas Celarayn, SL, Ordoño II, nº 31, 24001 León (teléfono: 987 251 024).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:



- a) Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).
 b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares

c) Lugar de presentación:

Excmo. Diputación Provincial de León.

Sección de Contratación.

Calle Ruiz de Salazar, 2.

León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El tercer día natural siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12.00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León 24 de noviembre de 2006.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

9691.

51,20 euros

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante decreto, resolvió llevar a cabo la contratación por el sistema de subasta —procedimiento abierto— de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo licitación	Plazo meses	Fianza provisional
POL2005/486 "Construcción de depósito en Urdiales del Páramo". Nota: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c)	127.719,78	seis	—
POL-Rmtes.-2006/533 "Saneamiento en La Bañeza"	69.317,67	cuatro	1.386,35

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León. Tfños.: 987 292 269, 987 292 150, 987 292 220 y 987 292 149, dentro de los trece días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2006, a las 12 horas.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, re-

curso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 24 de noviembre de 2006.—El Presidente, Fco. Javier García-Prieto Gómez.

9651

32,00 euros

La Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2006, ACORDÓ aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Formación de Personal Investigador, con destino en la Universidad de León para 2006, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la Resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; Bases cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 2006

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de hasta catorce becas de formación en investigación en Centros de la Universidad de León, destinadas a titulados superiores universitarios para la realización de un trabajo original de investigación que constituirá su tesis doctoral, preferentemente, sobre temas de interés provincial.

Las becas se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cinco becas para titulados en Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.

b) Cuatro para titulados en Ciencias Experimentales y de la Salud y Enseñanzas Técnicas.

c) Tres para Asociaciones de Investigación en las que participe la Diputación

d) Una para la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa (FGULEM) para el desarrollo de un Estudio sobre el potencial vitivinícola de los suelos de los que se obtiene producción de uva "gordonzello".

e) Una para el Instituto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, para el desarrollo de un trabajo sobre el control de calidad de las Indicaciones Geográficas Protegidas (I.P.G.) de legumbres producidas en la provincia de León.

En el supuesto de que las becas inicialmente asignadas por virtud de los apartados anteriores para cada especialidad o para los Institutos, no pudieran ser cubiertas, su importe incrementará cualquiera de las otras modalidades.

Los trabajos a realizar por los becarios serán desarrollados bajo la tutoría o dirección de un Profesor Doctor funcionario de cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global del crédito destinado a estas ayudas será de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (164.285,24 €), con cargo a la partida 42231.48100 del Presupuesto provincial aprobado para el año 2006.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a las becas de formación de personal investigador objeto de la presente convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser extranjero residente en España.

b) Haber superado, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluido el proyecto fin de carrera. La fecha fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2004.

En el supuesto de que los estudios se hayan realizado en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Si el solicitante ha realizado sus estudios de licenciatura en países de la Unión Europea que hayan suscrito convenios con España de reconocimiento de equivalencia de grados académicos y estudios en el ámbito de la educación superior, bastará el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de la equivalencia de los estudios correspondientes al título de licenciado español a efectos de permitir el acceso a los estudios universitarios de tercer ciclo.

4.- SITUACIÓN JURÍDICA DEL BENEFICIARIO Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS.

4.1.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria se someten al régimen establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en su disposición adicional primera, el personal investigador en formación queda asimilado a trabajador por cuenta ajena, a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos que en dicha disposición se establecen.

4.2.- El beneficiario de la ayuda tendrá derecho al disfrute de una beca por un período máximo de dos años, contado desde la fecha de incorporación al centro o departamento correspondiente en el que haya de realizarse el trabajo. El plazo de incorporación será, como máximo de seis meses a contar desde la notificación del acuerdo de concesión.

Concluido el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados (DEA), la situación jurídica del personal investigador, siempre y cuando no hayan transcurrido en dicha fecha más de cuatro años desde la obtención de la titulación universitaria correspondiente, pasará a ser la de contrato de trabajo en prácticas que se registrará, en cuanto a su duración, retribución, prórrogas y extinción por lo establecido en el art. 11.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo, y que habrá de formalizar con el organismo, centro o institución al que esté adscrito, por un período de un año prorrogable, como máximo, por un año más.

En aquellos supuestos en que el beneficiario de una ayuda hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la contratación laboral o fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

Excepcionalmente, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca la entidad de adscripción del personal investigador en formación podrá celebrar un contrato en prácticas sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA, siempre que se emita informe favorable por parte del Director de Tesis a efectos de que su actividad científica, tecnológica, humanística o artística sea evaluada positivamente por el órgano competente de la Diputación de León a propuesta de la Comisión Mixta.

4.3.- El acceso a la fase de contrato requerirá en todo caso acuerdo del órgano competente de la Diputación Provincial de León, previa solicitud del beneficiario formulada con una antelación de dos meses a la finalización de la fase de beca, acompañada de la memoria a que se refiere el apartado 9.4 y junto con un informe del director de la tesis, en el que conste la labor realizada y las tareas que restán por hacer, incluyendo si existiere retraso sobre lo programado, referencia inexcusablemente a sus causas y la fecha de finalización prevista. Dicha documentación deberá ser completada con un informe del responsable del organismo, centro o institución receptor.

En todo caso, la duración máxima del período de contrato no podrá ser superior a dos años y estará supeditada a la existencia de dotación presupuestaria suficiente y adecuada en el correspondiente ejercicio.

4.4.- La dotación de las becas será de ochocientos diez euros (810 €) brutos mensuales.

En la fase de contrato la retribución será de novecientos (900 €) mensuales.

4.5.- Las becas se devengarán por mensualidades vencidas y completas contra presentación de certificación mensual que será expedida por el Director de Tesis y en la que acredite la dedicación del becario al trabajo de investigación durante el período correspondiente. Dicha certificación será expedida el último día del mes que corresponda y si éste fuere sábado o festivo, el primer día hábil siguiente. Serán admisibles las certificaciones expedidas con posterioridad a dichos plazos, pero no las expedidas con anterioridad a la finalización del período certificado. No obstante, los períodos mensuales que no se completen, bien en los supuestos de incorporación del departamento o instituto correspondiente, en los supuestos de renuncia o de cualquier otra incidencia que justifique la interrupción de la beca, el abono se realizará proporcionalmente a los días efectivos de dedicación certificados por el Director de Tesis.

Para poder iniciar la tramitación del pago correspondiente a la primera mensualidad, los becarios deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito firmado por el director de tesis en el que conste la fecha de incorporación del becario al organismo receptor.

- Ficha de Tesorería debidamente cumplimentada con los datos referentes a la cuenta y entidad bancaria donde va a hacerse efectivo el pago, la cual será proporcionada por el servicio gestor.

La presentación del certificado mensual a que se refiere el párrafo primero de este punto inicia el procedimiento para el pago de cada período certificado, y la misma deberá realizarse en el Registro General o en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial de León, a partir del día siguiente al de su expedición.

En la fase de contrato el abono se realizará por el organismo receptor ajustándose a la normativa laboral vigente.

4.6.- El órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral y del Vicerrectorado de Investigación. Sólo se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

No obstante, se admitirá la interrupción por plazo de un mes dentro de cada anualidad, siempre que la solicitud se motive suficientemente, siendo posible su recuperación si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

En la fase de contrato la duración se someterá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

4.7.- Con objeto de completar su formación, los beneficiarios podrán disfrutar de estancias temporales por un período máximo de seis meses cada año en otros centros de investigación tanto nacionales como extranjeros. Dichas estancias deberán ser notificadas a la Diputación con carácter previo a su disfrute.

4.8.- El disfrute de una beca es incompatible con la percepción de cualquier otra remuneración, salvo las ayudas institucionales que la Universidad de León determine para los becarios, al tratarse de actividades para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva conducente al grado de doctor. No obstante, el personal investigador en formación podrá participar en convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, conforme al modelo que se incluye como Anexo de la presente convocatoria, que será facilitado en el Negociado de Intereses Generales y podrán ser presentadas bien directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en León o Ponferrada, o por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El impreso de la solicitud deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o del pasaporte.

b) Currículum vitae.

c) Fotocopia compulsada del título universitario o, en su caso, resguardo acreditativo de su solicitud.

d) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención o fotocopia compulsada de la misma. Cuando se haya accedido al título requerido a partir de otros estudios (diplomatura o equivalente), se deberá aportar igualmente fotocopia compulsada de la certificación académica de dichos estudios.

Las solicitudes con estudios cursados en el extranjero deberán presentar fotocopia compulsada de la certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia concediendo la homologación de dichos estudios.

e) Proyecto del trabajo de investigación a realizar, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fechas de comienzo y finalización y cronograma con sus distintas fases.

f) Documento firmado por el director de la tesis, indicando el interés del tema a investigar, su originalidad, la idoneidad del alumno para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso de dirigir la tesis, incluyendo el visto bueno del director del departamento, instituto universitario o centro en el que va a desarrollarse el trabajo.

g) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad a que se refiere el apartado 9.2.

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A estos efectos se considerará autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

i) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5.2.- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo de presentación de solicitudes concluyera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.3.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos del art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

6.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

6.1.- La selección de candidatos será realizada por el órgano colegiado designado al efecto cuya composición será la prevista en el art. 9.A.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, que a continuación se detalla, a quien corresponderá evaluar la documentación presentada por los solicitantes y formular una propuesta de resolución de adjudicación de becas, con inclusión de listado de candidatos suplentes priorizado por orden de puntuación. El órgano colegiado podrá recabar los asesoramientos internos y externos que estime convenientes, en particular de la Comisión Mixta integrada por repre-

sentantes de la Universidad de León y la Diputación Provincial de León:

- Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
Vocales: - El Diputado Delegado del servicio.

Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.
El Jefe de la Oficina o responsable del Centro Gestor del Gasto.

- Secretario: El Secretario General o funcionario en quien delegue.

6.2.- Además del informe razonado del director de la tesis doctoral, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos y científicos del candidato. En base a este criterio se desestimarán las solicitudes de quienes no presenten un expediente académico superior a 1,5 puntos, valorándose la nota global ponderada del expediente académico obtenida multiplicando la nota media por el coeficiente (FP) correspondiente a cada titulación:

TITULACIÓN	F.P.
Biología	1.080
CC. Actuariales y Financieras	1.012
Ciencia y Tecnología de los Alimentos	1.074
Ciencias Ambientales	1.116
Ciencias Actividad Física y Deportiva	1.102
Ciencias del Trabajo	1.062
Derecho	1.119
Economía	1.056
Educación Física	1.084
Filología Hispánica	1.163
Filología Inglesa	1.193
Geografía	1.084
Historia	1.091
Historia del Arte	1.200
Ingen. Agrónomo	1.116
Ingeniero Industrial	1.179
Ingeniero en Informática	1.124
L.A.D.E. (admón. Direcc. Empr.)	1.179
Invest. Técnicas de Mercado	1.080
Lingüística	1.000
Psicopedagogía	1.088
Veterinaria	1.143

La nota media del expediente académico, para aquellas titulaciones estructuradas en créditos se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = P \times Nca$$

Nct

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación obtenida en cada asignatura de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

1= Aprobado.

2= Notable.

3= Sobresaliente.

4= Matrícula de Honor.

Nca: Número de créditos que integran la asignatura.

Nct: Número de créditos cursados en total.

0,3 puntos si presenta Sobresaliente en el Grado.

El Proyecto Fin de Carrera de una Ingeniería Técnica se computará como una asignatura más dentro del expediente académico; el de una Ingeniería Superior se asimilará a lo establecido en el apartado anterior.

b) Interés para la provincia de León del trabajo de investigación planteado, pudiendo asignarse hasta un máximo de dos puntos para los temas directamente relacionados con la provincia o de aplicación inmediata en ella.

6.3.- Los becarios que ya hayan disfrutado de una beca de formación de personal investigador financiada por otro organismo o

entidad pública o privada podrán resultar beneficiarios de una ayuda en la presente convocatoria siempre que no hayan completado cuatro años de disfrute de su beca anterior y siempre por el tiempo máximo que les reste para completar el citado período (4 años). En ningún caso podrán ser beneficiarios aquellos becarios que no hayan completado el período por incumplimiento de las obligaciones que conllevaba la beca.

6.4.- La propuesta formulada por el órgano colegiado se someterá a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León que adoptará acuerdo concediendo o desestimando las solicitudes.

7.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución que se adopte será expuesta al público en el tablón de anuncios del Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial de León durante el plazo de 10 días naturales, y notificada individualmente a los interesados, por el procedimiento previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El anuncio de la exposición pública será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

9.1.- La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente Convocatoria.

9.2.- El disfrute de una beca, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

9.3.- El beneficiario deberá incorporarse al departamento o instituto de Investigación donde se propone realizar el trabajo en el plazo máximo de seis meses contado a partir de la recepción de la resolución por la que se concede la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

9.4.- A efectos de la solicitud de acceso a la fase de contrato, a la que se refiere el apartado 4.2 de las Bases Reguladoras, el beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Diputación, dos meses antes de la fecha en que termine el periodo de disfrute de la beca, una Memoria, redactada en lengua castellana, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación. En esta memoria deberá figurar un informe del director de la tesis doctoral en el que manifieste su conformidad o visto bueno al trabajo.

Si el becario no accediera a la fase de contrato, bien por no haber sido solicitada, bien por no reunir los requisitos para el acceso o por

denegación del órgano competente de la Diputación Provincial de León se le concederá un plazo de un mes a contar desde la finalización del período de duración de la ayuda o desde la denegación del acceso a la fase de contrato, para la presentación de una Memoria completa del trabajo desarrollado, acompañada igualmente de un informe del Director de Tesis acerca de los objetivos alcanzados.

9.5.- El beneficiario deberá presentar, a la finalización del período de disfrute del contrato, a través del Vicerrectorado de Investigación que dará traslado a la Excm. Diputación Provincial de León, un ejemplar de la tesis doctoral, redactada en lengua castellana, acreditativa del cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

De no haberse finalizado, el becario podrá solicitar una prórroga para su presentación, no remunerada, junto con un informe avalado por el director de tesis, en el que conste el trabajo desarrollado hasta la fecha, las tareas que restan para finalizarla y las causas del retraso.

9.6.- Además de los señalados en las presentes Bases, los becarios disfrutarán de los derechos y estarán sometidos a los deberes recogidos con carácter general en los arts. 5 y 6 del R.D. 63/2006, de 27 de enero.

10.- RENUNCIA Y SUPLENCIAS.

10.-1.- La renuncia a la beca concedida deberá ser justificada y comunicarse al Centro receptor y a la Diputación de León, indicando la fecha concreta a partir de la cual producirá efectos.

En el supuesto de renuncia del beneficiario antes de la finalización del periodo de disfrute, éste deberá remitir, para que sea aceptada la renuncia, el trabajo realizado hasta ese momento y declaración jurada tanto del receptor de la beca, como del director del trabajo, en la que se comprometan a la no utilización del trabajo realizado, en otros estudios o proyectos que puedan ser financiados por parte de otra entidad o particular sin la autorización del órgano competente de la Diputación Provincial de León.

La solicitud de renuncia, acompañada del informe del director de tesis valorando el trabajo realizado hasta el momento, si se han conseguido los objetivos y finalidades de la convocatoria y si el trabajo realizado tiene trascendencia o validez intelectual será sometido a la Comisión Mixta, para que emita informe no vinculante acerca de si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes y justificando la razón por la cual debe mantenerse el abono sin haber realizado la totalidad del trabajo, debiendo la motivación estar relacionada con la validez del trabajo realizado y no finalizado y el objeto de la convocatoria.

Corresponde, en todo caso, al órgano competente de la Diputación a la vista de los informes preceptivos, la determinación de si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente la anulación de los abonos pendientes, en base al plazo de disfrute de la beca y la validez de los trabajos realizados, señalando como regla general que la solicitud de renuncia en un plazo inferior a 6 meses desde la incorporación al departamento conllevará la devolución de las cantidades percibidas salvo que motivadamente se justifique que debe mantenerse el abono sin haber realizado el trabajo.

10.-2.- La Diputación Provincial designará suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios de las becas; no obstante, solo podrán sustituir al titular de la beca cuando la renuncia de éste se presente dentro del primer año de disfrute de la beca.

En cualquier caso, el suplente únicamente podrá percibir la beca durante el período que le reste de disfrute al que fue titular principal.

11.- CAMBIOS EN EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Cualquier cambio en el trabajo de investigación del becario, referido tanto al proyecto de tesis como al director o al departamento o centro donde el trabajo se desarrolla, requerirá autorización previa de la Diputación Provincial de León.

La solicitud motivada de autorización deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- En el supuesto de cambio de proyecto de tesis, una memoria descriptiva del mismo y razones que justifican el cambio propuesto con el visto bueno del director de tesis.

- En el supuesto de cambio de director, informe del director inicial de la beca, así como el currículum del nuevo director y el compromiso del mismo en la dirección de la tesis.

- En el supuesto de cambio de departamento o centro, visto bueno del director del nuevo.

12.- PUBLICIDAD.

Tanto en la presentación de la tesis doctoral, como en cualquier publicación de la misma, habrá de dejarse constancia de la beca recibida de la Excm. Diputación Provincial de León.

13.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la dedicación a otros trabajos o la obtención de otras becas o cualquier tipo de ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

15.- DISPOSICIÓN FINAL.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León. No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2006

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:.....

N.I.F.:.....

DOMICILIO CALLE/PLAZA N°:....

LOCALIDAD:.....

PROVINCIA:.....

CÓDIGO POSTAL:.....

TELÉFONO:.....

TITULACIÓN ACADÉMICA

AÑO DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS:.....

2.- DATOS DE LA BECA SOLICITADA

TÍTULO DEL TRABAJO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

ORGANISMO EN QUE VA A DESARROLLAR EL TRABAJO

CENTRO:.....

DEPARTAMENTO:.....

TELÉFONO:.....

3.- DATOS DEL DIRECTOR DEL TRABAJO:.....

NOMBRE Y APELLIDOS:.....

TITULACIÓN:.....

ORGANISMO:.....

CENTRO:.....

DEPARTAMENTO:.....

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o del pasaporte.

b) Currículum vitae.

c) Fotocopia compulsada del título universitario o, en su caso, resguardo acreditativo de su solicitud.

d) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención o fotocopia compulsada de la misma. Cuando se haya accedido al título requerido a partir de otros estudios (diplomatura o equivalente), se deberá aportar igualmente fotocopia compulsada de la certificación académica de dichos estudios.

Las solicitudes con estudios cursados en el extranjero deberán presentar fotocopia compulsada de la certificación expedida por el Ministerio de Educación y Cultura concediendo la homologación de dichos estudios.

e) Proyecto del trabajo de investigación a realizar, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fechas de comienzo y finalización y cronograma con sus distintas fases.

f) Documento firmado por el director de la tesis, indicando el interés del tema a investigar, su originalidad, la idoneidad del alumno para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso de dirigir la tesis, incluyendo el VºBº del director del departamento, instituto universitario o centro en el que va a desarrollarse el trabajo.

g) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad a que se refiere el apartado 9.2. de las Bases.

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A estos efectos se considerará autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

i) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León.

Lugar, fecha y firma del solicitante.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

9720

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Asunto: Aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos de la oposición libre para la contratación laboral fija de un Técnico en Relaciones Laborales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, composición del tribunal calificador y fijación de la fecha del primer ejercicio de la oposición.

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2006 se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y la fijación de la fecha de la primera prueba de la oposición para la contratación laboral fija de un Técnico en Relaciones Laborales por oposición libre del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) y que su tenor literal dice:

He resuelto:

1º.- Declarar a los aspirantes siguientes:

A) ADMITIDOS

Apellidos y nombre	DNI
Aguilar González Ana	9792805-A
Aguilar González Celia	9789999-A
Alonso Fernández César	9806602-T
Álvarez Rodríguez Ana María	12385020-A
Álvarez Serrano M. Pilar	9735919-L
Cabero García María Teresa	09807411-G
Carballes Mantilla M. Belén	71428052-B
Castro González Ainoa	9792505-W
Centóira González Yolanda	9811084-C
Del Hoyo del Moral Bruno	11083607-E

Apellidos y nombre	DNI
Fernández Arias Ana María	52087320-W
Fernández López Laura	09800095-W
García Miguel Marta	71431749-M
Giráldez Herrero, María	71553613-S
Ibán González Rocío	71439401-K
Martín Martín Marta	13142656-L
Mato Larriba Silva	12394815-T
Ovalle Molina Miguel	71430481-W
Peláez Aller Gema	9782638-W
Pintado Martín Beatriz	12382021-V
Prieto Población Cristina	33336769-V
Rodríguez Marcos, Gisela	71421402-P
Rodríguez Peláez Rosa M.	9759189-J
Rozada Carnicero M. Jesús	10199540-Y
Sacristán Rodríguez Yolanda	09776642-D
Suárez Ferreras Cristina	09803889-R
Velasco Miguel María Jesús	9319357-X

2º.-Designar al tribunal calificador de la oposición, que estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Titular, don Miguel Martínez Fernández, Alcalde presidente, suplente doña María Concepción Rodríguez Carús.

Secretario/a: Titular, doña Ana María Román Cobreros y suplente María Cordero Chamorro.

Vocales:

- Un representante del equipo de gobierno, doña Patricia Fernández Fernández y suplente doña Inmaculada Bartolomé Merino.

- Un representante de la oposición, titular don Ramón Santos Martínez Rollón y suplente doña María Luz García Barbadillo.

- Un representante de la Junta de Castilla y León, titular don Santiago Merino García y suplente don Pablo Franco Romero.

- Un representante sindical, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, titular doña María Encina González Silva y suplente don José Carlos Lozano Gallego.

- Dos trabajadores municipales con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria:

*Titular: Doña Consuelo Rodríguez Gordo y suplente: Doña Aurora Alonso González.

*Titular: Doña María Teresa Gutiérrez Prieto y suplente don David Álvarez Cuevas.

3º.- Fijar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en calle Los Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, el día 1 de diciembre de 2006 a las 16.00 horas para la constitución del tribunal calificador.

4º.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en calle Los Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, el día 1 de diciembre de 2006 a las 16.45 horas.

5º.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Consistorio la lista definitiva de admitidos y excluidos, las personas que componen el tribunal y la fecha de la oposición.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la misma (artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

San Andrés del Rabanedo, 23 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9527

74,40 euros

VALDERAS

En relación con la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza vacante de Vigilante Municipal, en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con fecha 14 de noviembre de 2006, se ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y EL COMIENZO DE LAS PRUEBAS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

- Grupo, según artículo 25 de la Ley 30/1984-D; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares; Número de vacantes: 1; Denominación: Vigilante Municipal.

De conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

1º.-Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

Apellidos y nombre	DNI
Domínguez Pascual Javier	11.967.908-L
Jimeno Castelló Mariola	06.581.078-L
Manchado Ramírez Edén	71.431.135-N
Martínez García Iván	71.453.976-Z
Méndez González Roberto	09.802.373-A
Sáez González Verónica	71.448.711-F
Sáez Láez Héctor	09.809.456-T

EXCLUIDOS

- Ninguno.

2º.-Publicar esta relación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3º.-Aprobar la composición del Tribunal calificador, que será la siguiente:

* Presidente: Don Donato Caño Herrero.

* Vocales:

Concejal por el Grupo Socialista:

- Titular: Don Ángel Callejo Rodríguez.

- Suplente: Don Amado Losada Estébanez.

Concejal por el Grupo Popular:

- Titular: Doña Mª Pilar González del Río.

- Suplente: Don Miguel Ángel Marcos Luque.

Representante de la Junta de Castilla y León.

- Titular: Doña Rocío Regil Celada.

- Suplente: Doña Rosario Pérez López.

Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de León:

- Titular: Don Luis Fernández García.

- Suplente: Don Mariano de la Riva Campelo.

Mando de la Policía Local de León:

- Titular: Doña Edelmira Martínez Pulgar.

- Suplente: Don José Luis Mirantes Delgado.

Funcionario adscrito al SAM de la Excm. Diputación Provincial de León.

- Titular: Don Carlos Vidal Lombas.

- Suplente: Don José Fernández Díaz.

Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional.

- Titular: Don Álvaro Prieto Sáenz de Miera

- Suplente: Don Javier Álvarez Reyero

* Secretario: Don Jesús García Arias. Secretario de la Corporación.

Los miembros de este Tribunal podrán ser recusados, por las causas y en el plazo dispuestos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

4º.-La realización del primer ejercicio comenzará el día 16 de enero de 2007, a las 10 horas, en el Estadio Hispánico, sito en la calle Gil de Villasanta s/n, de León, debiendo acudir los aspirantes provistos del material especificado en las Bases y con documentación identificativa.

5º.-La relación de las calificaciones y el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valderas, don Donato Caño Herrero, el día 14 de noviembre de 2006, ante mí, el Secretario, de que doy fe. Jesús García Arias".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

Valderas, 14 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Donato Caño Herrero.

9444 21,40 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Valderas, en su sesión del día 2 de noviembre de 2006, acordó la aprobación provisional de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Nº 13.-Reguladora de la Tasa por Tránsito de Ganado por la Vía Pública

Así mismo, acordó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Nº 9.-Reguladora del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.

Nº 14.-Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se abre período de información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar los expedientes de su razón y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado alegaciones, se elevarán a definitivos ambos acuerdos provisionales.

Valderas, 6 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Donato Caño Herrero.

9283

CARRACEDELO

Por Decreto de la Alcaldía nº 96/2006, de fecha 10 de noviembre, se dicta la siguiente resolución:

1.-Expirado el plazo para presentación de reclamaciones y subsanaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir una plaza de auxiliar administrativo convocada por este Ayuntamiento, no habiéndose presentado reclamación alguna, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Don José Luis Diñeiro Diñeiro.

Excluidos:

Doña Aránzazu Jañez González.

2.-Se designa a los miembros del Tribunal Calificador, quedando compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Raúl Valcarce Díez (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento).

Suplente: Doña Mari Cruz Miguel Álvarez (Tte. de Alcalde).

Vocales:

Titular: Doña Amparo Vidal Gago (Delegada de Personal).

Suplente: Manuel Cándido Bello Vidal.

Titular: Don Álvaro Alba González (Tte. de Alcalde).

Suplente: Arturo Díez Quindós.

Titular: Don Fidel Cerezales González (Junta de Castilla y León).

Suplente: Don Jesús Abad Ibáñez (Junta de Castilla y León).

Titular: Don Gabriel Menéndez Rubiera (Excm. Diputación Provincial).

Suplente: Don Jesús García Valbuena (Excm. Diputación Provincial).

Secretario:

Titular: Don Isaac Antonio Rodríguez Granja (Secretario de Mancomunidad).

Suplente: Don Luis Cadenas Vidal (Secretario habilitado del Ayuntamiento de Carracedelo).

3.-Se señala el día 12 de diciembre de 2006 (martes) a las 10 h de la mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial de Carracedelo, como fecha, hora y lugar para el comienzo del primer ejercicio.

4.-Se hace pública la presente resolución mediante anuncio que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a los efectos procedentes.

Carracedelo, 10 de noviembre del 2006.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

9438

9,00 euros

Por Decreto de la Alcaldía nº 97/2006, de fecha diez de noviembre, se dicta la siguiente resolución:

1.-Expirado el plazo para presentación de reclamaciones y subsanaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir una plaza de operario de maquinaria convocada por este Ayuntamiento, no habiéndose presentado reclamación alguna, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Don Jaime Fernández Fernández.

Don Miguel A. López Herrero.

Don Alfredo Martínez Urones.

Don Saturnino López García.

Don Jesús Gago Ares.

Don Jesús Garnelo Abramo.

Don Arsenio Garnelo Abramo.

Excluidos:

Ninguno.

2.-Se designa a los miembros del Tribunal Calificador, quedando compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Raúl Valcarce Díez (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento).

Suplente: Doña Mari Cruz Miguel Álvarez (Tte. de Alcalde).

Vocales:

Titular: Doña Amparo Vidal Gago (Delegada de Personal).

Suplente: Manuel Cándido Bello Vidal.

Titular: Don Álvaro Aíba González (Tte. de Alcalde).

Suplente: Arturo Díez Quindós.

Titular: Don Fidel Cerezas González (Junta de Castilla y León).

Suplente: Don José Antonio Romero (Junta de Castilla y León).

Titular: Doña Lorena García Valladares (Excm. Diputación Provincial).

Suplente: Don José Antonio González Soto (Excm. Diputación Provincial).

Secretario:

Titular: Don Isaac Antonio Rodríguez Granja (Secretario de Mancomunidad).

Suplente: Don Luis Cadenas Vidal (Secretario habilitado del Ayuntamiento de Carracedelo).

3.-Se señala el día 13 de diciembre de 2006 (miércoles) a las 10 h. de la mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial de Carracedelo, como fecha, hora y lugar para el comienzo del primer ejercicio.

4.-Se hace pública la presente resolución mediante anuncio que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a los efectos procedentes.

Carracedelo, 10 de noviembre del 2006.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

9439

10,20 euros

VILLAORNATE Y CASTRO

Por don José M^a Fernández González se ha presentado solicitud de licencia ambiental para legalización de explotación cunícola, con emplazamiento en carretera Valencia-Villafer, número 1, de la localidad de Villaornate (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones pertinentes.

Villaornate, 13 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

9473

14,40 euros

PUEBLA DE LILLO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2006 adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el Acuerdo que seguidamente se transcribe:

“3^a APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCIERTO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN PARCELA P-50

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha 8 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la

Parcela P-50 Suelo Urbano No Consolidado de la E.I. Puerto San Isidro, promovido por ESQUI GOLF RESORT SA.

Con fecha 16 de mayo de 2006 se presenta Proyecto de Actuación por el Sistema de Concierto, por Propietario único de la Unidad de Actuación Parcela P-50, en Suelo Urbano No Consolidado del Plan Regional Puerto San Isidro.

Visto el Informe Técnico favorable de fecha 7 de agosto de 2006.

Considerando lo establecido en los artículos 79 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 251 y siguientes del Real Decreto 22/2004 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La Alcaldía propone al Pleno adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el “Proyecto de Actuación por el Sistema de Concierto, de la Unidad de Actuación Parcela P-50”.

SEGUNDO: Someter a información pública por un periodo de un mes el “Proyecto de Actuación por el Sistema de Concierto de la Unidad de Actuación Parcela P-50”.

TERCERO: Notificar de forma individualizada a los propietarios afectados y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, para que en el plazo de un mes puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Si durante el periodo de información pública no se presentan alegaciones ni se formulan informes contrarios a la aprobación del Proyecto, el mismo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa”.

EL ALCALDE, Pedro V. Sánchez García.

9364

7,40 euros

Juntas Vecinales**POBLADURA DE LA SIERRA**

Trascurrido el plazo de exposición pública del Reglamento y Ordenanza Fiscal del servicio de abastecimiento de agua de la Junta Vecinal de Pobladura de la Sierra por espacio de treinta días en la Secretaría de la Junta Vecinal, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 139 de viernes 21 de julio de 2006, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2006, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento y Ordenanza Fiscal tal como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en los anexos.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y el texto íntegro del Reglamento Regulador y Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Pobladura de la Sierra, 9 de octubre de 2006.-El Presidente (ilegible).

ANEXO I**REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DE POBLADURA DE LA SIERRA****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1. Fundamento legal.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2^a de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titulari-

dad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2. Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de Pobladura de la Sierra en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

- a) Usos domésticos: aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.
- b) Usos comerciales: aquellos en que se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y sus empleados.
- c) Usos industriales: aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o prestación de un servicio.
- d) Usos de obras: Aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.
- e) Usos especiales: aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3. Preferencias en los suministros

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4. Usos especiales

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios.
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

CAPÍTULO II INSTALACIONES

Artículo 5. Instalaciones

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6. Red de distribución

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 7. Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 8. Obras de conexión a la red y reparaciones

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por el per-

sonal encargado del servicio y se cargarán al propietario del inmueble, a través de la correspondiente cuota de enganche.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte de la Junta Vecinal.

Artículo 9. Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 10. Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación en instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua doméstico y no domésticos, a los que se les asignarán tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno; sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Artículo 11. Lectura del contador

La lectura y facturación del consumo se hará cuando así lo estime la Junta Vecinal. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores para asegurar la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:

-Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y fac-

turará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

CAPÍTULO III. PÓLIZA

Artículo 12. Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 13. Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 14. Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente: se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por la Junta Vecinal.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendatario.
- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberán acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el IBI, debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 15. Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

I.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL

Artículo 16. Suministro periódico

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 17. Obligaciones sanitarias

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 18. Reparación de tuberías

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble; a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, el Ayuntamiento sólo está obligado a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal (no estando incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

2. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 19. Obligaciones a la firma del contrato

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 20. Obligación de comunicación

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 21. Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 22. Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en periodo voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las canti-

dades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra..., en caso de que la Junta Vecinal opte por llevar a cabo las obras.

Artículo 23. Estado de las instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario, bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

Artículo 24. Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 25. Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 26. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 27. Jurisdicción competente

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 28. División de finca

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 29. Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 30. Derecho al suministro y extinción del servicio

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

a) Por petición del usuario.

b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.

c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiendo la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.

d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.- DERECHOS DE LA JUNTA VECINAL

Artículo 31. Derecho a tasa

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 32. Inspección de instalaciones

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 33. Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurarán, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

CAPÍTULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 34. Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.
- b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
- c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.
- e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
- b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.
- c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.
- f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 35. Sanciones

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DE LA ENTIDAD LOCAL DE POBLADURA DE LA SIERRA

Artículo 1. Fundamento legal

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de Pobladura de la Sierra.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio

que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de Pobladura de la Sierra.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Con un recibo por periodo anual de agua fijado:

- a) Cuota de abono, por una sola vez al solicitar el alta: 250 €.
- b) Cuota fija del periodo anual: 15 €.
- c) Una cuota por consumo y periodo mensual:
 - Hasta 5 m³ al mes: sin cargo.
 - De 6 m³ a 10 m³ al mes: 0,50 €/m³.
 - De 11 m³ a 15 m³ al mes: 1,50 €/m³.
 - De 16 m³ a 20 m³ al mes: 2,50 €/m³.
 - De 20 m³ en adelante al mes: 5,50 €/m³.

Artículo 7. Devengo, gestión, liquidación y recaudación

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio sujeto de gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se realizarán las liquidaciones anuales (puede ser otra la periodicidad, pero entonces se deberán elaborar más recibos) en función del consumo con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados, que conformarán una liquidación anual (o varias, si se miden los contadores con otra periodicidad). Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se puede establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del periodo.

El pago en período voluntario se realizará previa publicación de un edicto que anuncie la puesta al cobro de la tasa; en el anuncio se indicará el plazo de pago para el ingreso.

Artículo 8. Infracciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y ss., y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de que se realicen mediciones o liquidaciones con una periodicidad distinta a la establecida en esta ordenanza, las cuotas se prorratearán proporcionalmente al período liquidado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 229/06/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de soterramiento de línea aérea de M.T. a 20 kV denominada "Ardón", entre los apoyos nº 40 y nº 666026, en la parcela nº 22, Sector Escobar, en Cembranos, término municipal de Chozas de Abajo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.- Con fecha 23 de julio de 2006 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de soterramiento de línea aérea de M.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 4 de octubre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

Fundamentos de derecho:

1.º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Soterramiento de línea aérea de 20 kV "Ardón" y dos nuevos CC.TT., para dotar de suministro eléctrico una urbanización y dar continuidad a la mencionada línea, en la parcela 22-Sector Escobar-Cembranos. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 662 metros. Entroncará en el nuevo apoyo 40, discurrirá por calles del Polígono, alimentará al C.T. "Cembranos", existente y a dos nuevos CC.TT. y finalizará en el nuevo apoyo 666026, dando continuidad a la línea.

Los CC.TT. serán del tipo prefabricado de hormigón, formados cada uno de ellos por dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Alfonso Javier Iglesias Correa, con fecha julio de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, lo tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 3 de octubre de 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

9292

80,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 290/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante

paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Belarmino Lasalle García (FV III), con domicilio en avenida Padre Isla, 42, 3ªA, 24002 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.
 - Potencia: 100.800 Wp.
 - 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.
 - Potencia: 100 kW.
- e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9435

25,60 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 291/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Belarmino Lasalle García (FV IV), con domicilio en avenida Padre Isla, 42 - 3ªA, 24002 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.
 - Potencia: 100.800 Wp.
 - 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.
 - Potencia: 100 kW.
- e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9433

25,60 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 292/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Belarmino Lasalle García (FV V), con domicilio en avenida Padre Isla, 42 - 3ªA, 24002 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.
 - Potencia: 100.800 Wp.
 - 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.
 - Potencia: 100 kW.
- e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9434

25,60 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 311/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Emilio León Lassalle Oliver (FV-V), con domicilio en avenida Suero de Quiñones, 14-6ªA, 24002 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.
 - Potencia: 100.800 Wp.
 - 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9432

25,60 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 312/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Emilio León Lassalle Oliver (FV-VI), con domicilio en avenida Suero de Quiñones, 14-6ªA, 24002 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9429

25,60 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 313/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de no-

viembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Emilio León Lassalle Oliver (FV-VII), con domicilio en avenida Suero de Quiñones, 14-6ªA, 24002 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9431

25,60 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 314/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Emilio León Lassalle Oliver (FV-VIII), con domicilio en avenida Suero de Quiñones, 14-6ªA, 24002 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9421

25,60 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 315/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Emilio León Lassalle Oliver (FV-IX), con domicilio en avenida Suero de Quiñones, 14-6ªA, 24002 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech. Potencia: 100.800 Wp.
 - 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal. Potencia: 100 kW.
- e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.
9422 25,60 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 316/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Emilio León Lassalle Oliver (FV-X), con domicilio en avenida Suero de Quiñones, 14-6ªA, 24002 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech. Potencia: 100.800 Wp.
 - 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9423

25,60 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 343/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Galeno 1955 SL (FV-VII), con domicilio en calle Joaquina Vedruna, 11 - 2ªB, 24002 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech. Potencia: 100.800 Wp.
 - 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal. Potencia: 100 kW.
- e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9424

25,60 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 344/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de no-

viembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Galeno 1955 SL (FV-VIII), con domicilio en calle Joaquina Vedruna, 11 - 2ºB, 24002 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9425

25,60 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 345/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Galeno 1955 SL (FV-IX), con domicilio en calle Joaquina Vedruna, 11 - 2ºB, 24002 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9426

25,60 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 346/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Galeno 1955 SL (FV-X), con domicilio en calle Joaquina Vedruna, 11 - 2ºB, 24002 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9427

25,60 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 347/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Galeno 1955 SL (FV-XI), con domicilio en calle Joaquina Vedruna, 11 - 2ºB, 24002 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.
9428

25,60 euros

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación así como las actas de ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

OBRA: OBRA "NUEVA CARRETERA ENTRE CISTIerna Y BOÑAR. TRAMO: CISTIerna-BOÑAR. CLAVE: 1.1-LE-2"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayto. de Sabero	27 de diciembre de 2006	11.30

OBRA: OBRA "NUEVA CARRETERA ENTRE CISTIerna Y BOÑAR. TRAMO: CISTIerna-BOÑAR. CLAVE: 1.1-LE-2/M"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayto. de Boñar	27 de diciembre de 2006	11.00

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial a los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 14 de noviembre de 2006.-La Jefe del Servicio Territorial, Ana I. Suárez Fidalgo.
9476

20,00 euros

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación así como las actas de ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

OBRA: OBRA "MEJORA DE LA PLATAFORMA Y FIRME. CARRETERA C.V. 128/21 DE TREMOR DE ARRIBA A CRUCE CON C-623 POR RIOSECO DE TAPIA. P.K. 0+000 AL P.K. 38+456. CLAVE: 2.1-LE-40"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayto. de Rioseco de Tapia	21 de diciembre de 2006	10.00
Ayto. de Santa María de Ordás	21 de diciembre de 2006	10.30
Ayto de Valdesamario	21 de diciembre de 2006	11.00
Ayto. de Igüeña	21 de diciembre de 2006	12.30

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial a los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 14 de noviembre de 2006.-La Jefe del Servicio Territorial, Ana I. Suárez Fidalgo.
9477

20,00 euros

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación así como las actas de ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LA CTRA. C-622 DE LEÓN (INTER. CON C-630) A CALABOR (LÍMITE DE LA FRONTERA CON PORTUGAL). P.K. 28,300 AL 42,600 (ORIENTATIVOS). CLAVE: 1.5-LE-16"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayto. de Villazala	28 de diciembre de 2006	10.00
Ayuntamiento de Soto de la Vega	28 de diciembre de 2006	10.30

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial a los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 13 de noviembre de 2006.-La Jefe del Servicio Territorial, Ana I. Suárez Fidalgo.
9478

19,20 euros

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Olleros de Alba y afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra "VARIANTE DE OLLEROS DE ALBA (LEÓN). CARRETERA C-626 DE CERVERA DE PISUERGA A LA MAGDALENA POR GUARDO. TRAMO OLLEROS DE ALBA. P.K. 4.100 - 8.600. CLAVE: 1.2 LE - 5", este Servicio Territorial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 48 de la misma y el 49 de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y expuesto en los Tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento de La Robla, en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para proceder al pago del expediente correspondiente al justiprecio en discordia fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

Término municipal: La Robla.

Lugar: Ayuntamiento de La Robla.

Fecha	Hora	Nº fincas
20-12-06	10.30	118 COM

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 13 de noviembre de 2006.-La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana Isabel Suárez Fidalgo
9479

24,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

"Asunto: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24393-LE A-71 incoado a instancia de doña Silvia García García, DNI 9.788.361, Alcaldesa del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, con domicilio en calle La Manzana, 1, 24270 Carrizo de la Ribera (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,4 l/s, en término municipal de Carrizo de la Ribera (León), con destino al abastecimiento de fuente pública en la citada localidad.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

Unidad hidrogeológica: 02.03.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 300 m de profundidad, 400 mm de diámetro y revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y CIF: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, CIF P-2404100-F.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Casco urbano (plaza de la Iglesia) en la localidad de Carrizo de la Ribera (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 2.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,4.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Sin mecanismo de extracción del agua. Sondeo artesiano.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.615.

Otros usos: Abastecimiento fuente pública.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.-Se concede al Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, CIF P-2404100-F, autorización para extraer del acuífero 02.03 un caudal total continuo equivalente de 0,4 l/s, en término municipal de Carrizo de la Ribera (León), con destino al abastecimiento de fuente pública en la citada localidad y un volumen máximo anual de 12.615 m³.

Segunda.-La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.-Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.-El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.-La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Octava.-El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Novena.-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Décima.-El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Undécima.-Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Duodécima.-A ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera.-No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento para abastecimiento de agua a la población, hasta que una vez realizados los sondeos y las analíticas necesarias, la autoridad sanitaria competente haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta.-Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las

disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección Técnica del D.P.H., José Ignacio Santillán Ibáñez.

8872

Con esta fecha, el Sr Comisario de Aguas, por delegación del Sr Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

“Asunto: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-23711-LE J-11 incoado a instancia de don Leontino Herrero González, DNI 9.761.706, con domicilio en 24344 Villamuñío (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,31 l/s, en término municipal de El Burgo Ranero (León), con destino a abastecimiento público en la localidad de Villamuñío.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones, reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

Unidad hidrogeológica: 02.04,

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 10 m de profundidad; 2,5 m de Ø y revestido con arcos de hormigón. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Villamuñío, CIF-P-2400525-11.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Casco urbano de Villamuñío, t.m. El Burgo Ranero (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 5,54.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,88.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 4 CV, electro bomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 85.188.

Otros usos: Abastecimiento.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.-Se concede a la Junta Vecinal de Villamuñío, CIF F-2400525-H, autorización para extraer del acuífero 02.04 un caudal total continuo equivalente de 1,88 l/s, en término municipal de El Burgo Ranero (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Villamuñío y un volumen máximo anual de 59.312,5 m³.

Segunda.-La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.-Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.-El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.-La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Octava.-El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Novena.-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los ar-

títulos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Décima.-El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la instrucción técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Undécima.-Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Duodécima.-Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera.-No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento para abastecimiento de agua a la población, hasta que una vez realizados los sondeos y las analíticas necesarias, la autoridad sanitaria competente haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta.-Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección Técnica del D.P.H. José Ignacio Santillán Ibáñez.

8873

Ministerio de Economía y Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la actualización del catastro rústico deberá iniciarse mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Para dar cumplimiento a la citada disposición se pone en conocimiento de todos los interesados que al día siguiente de la publicación de este anuncio se iniciarán los trabajos de actualización del catastro rústico de los términos municipales de BENAVIDES DE ÓRBIGO, BENUZA, CAMPONARAYA, CASTRILLO DE CABRERA, CASTROCALBÓN, ENCINEDO, FOLGOSO DE LA RIBERA, LLAMAS DE LA RIBERA, MATADEÓN DE LOS OTEROS, MATALLANA DE TORÍO, OENCIA, PÁRAMO DEL SIL, PONFERRADA, PRADO DE LA GUZPEÑA, PRIARANZA DEL BIERZO, REGUERAS DE ARRIBA, RIOSECO DE TAPIA, ROPERUELOS DEL PÁRAMO, SABERO, SAN EMILIANO, SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS, SANTA MARINA DEL REY, TRUCHAS, TURCIA, VALDEFUENTES DEL PÁRAMO, VEGA DE VALCARCE, VILLAFRANCA DEL BIERZO, VILLAMANDOS, VILLAMEJIL, VILLANUEVA DE LAS MANZANAS, VILLARES DE ÓRBIGO Y ZOTES DEL PÁRAMO.

A través del Ayuntamiento respectivo se dará a conocer el calendario de trabajos.

Los citados trabajos se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7., Sociedad de la Información, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En León, a 23 de noviembre de 2006.- El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

9658

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Secretaría de Gobierno - Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 14 de noviembre de 2006, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Barrios de Luna, Los	Titular	Mª Guadalupe Álvarez Álvarez
Boñar	Titular	Teodoro Rodríguez Fernández
Carucedo	Titular	José Manuel Morán Gómez
Castrillo de la Valduerna	Titular	Antonio López Ferrero
Castrocontrigo	Titular	Vicente López Fuente
Cea	Titular	Samuel Vallejo Rodríguez
Cebanico	Titular	Pedro Ramos Tejerina
Chozas de Abajo	Titular	Vicente Fernández Alegre
Ercina, La	Sustituto	Miriam Sánchez Alonso
Fabero	Titular	Venancio Cachón Martínez
Folgosos de la Ribera	Titular	Celia Vega Vega
Igüeña	Titular	Félix Rodríguez Rodríguez
Joarilla de las Matas	Titular	Valentina Melero de la Roza
Maraña	Titular	Demetrio de Valbuena Díez
Omañas, Las	Sustituto	José Arias García
San Emiliano	Titular	Joaquín Gervasio Rodríguez Hidalgo

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 15 de noviembre de 2006.-El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

9524

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 14 de noviembre de 2006, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el trámite de designación directa en las localidades siguientes de la provincia de León:

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Burón	Titular
Carucedo	Sustituto
Luyego	Titular
Santa Marina del Rey	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 15 de noviembre de 2006.—El Secretario de Gobierno, Idefonso Ferrero Pastrana. 9525

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

1140K.

NIG: 24115 1 0000228/2005.

PROCEDIMIENTO: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 45/2006.

SOBRE: OTRAS MATERIAS.

DE: CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PACIOS.

PROCURADORA: ANTOLOINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

CONTRA: MARTHA ISABEL ACOSTA ROJAS.

PROCURADOR: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

DOÑA INMACULADA CRESPO FERNÁNDEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

HAGO SABER: Que en los autos arriba referenciados se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA N° 440/2006

En Ponferrada a 14 de septiembre de 2006.

Vistos por doña Mónica Arguelles Iglesias, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, seguidos en este Juzgado con el n° 45/2006, a instancia, como demandante, de doña CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PACIOS, representada por la Procuradora Sra. Hernández Martínez y defendida por la Letrada Sra. Menéndez Rodríguez y como demandada doña MARTHA ISABEL ACOSTA ROJAS que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Hernández Martínez, en nombre y representación de doña CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PACIOS, contra doña MARTHA ISABEL ACOSTA ROJAS:

1º) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sita en la calle Mirador n° 6-Bajo de Ponferrada, suscrito el día 1 de abril de 2005 entre las partes, y en consecuencia haber lugar al desahucio condenando a la demandada al desalojo de la vivienda dentro del plazo legal, dejándola a la libre disposición

de la actora, con apercibimiento de lanzamiento, caso de que no lo efectúe voluntariamente, señalado para el 30 de octubre de 2006 a las 10.00 horas.

2º) Condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.600 euros correspondientes a las rentas devengadas desde el mes de abril de 2005 a enero de 2006 más las rentas devengadas durante la tramitación del presente procedimiento, más los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha de interposición judicial que se incrementarán en dos puntos desde la de la sentencia hasta la de su total abono.

3º) Y debo condenar y condeno a la demandada a las costas del procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, expido el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero doña MARTHA ISABEL ACOSTA ROJAS.

En Ponferrada a 23 de octubre de 2006.—EL SECRETARIO JUDICIAL (ilegible).

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

9037

54,40 euros

Juzgado de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002222/2006.

07410.

N° autos: Demanda 678/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Ferreras y Montes SL, Fogasa.

EDICTO

Don Pedro Mª Gonzalez Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Dª Adil Nassib contra Ferreras y Montes SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 678/2006, se ha acordado citar a Ferreras y Montes SL, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2006 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres a las 10.35 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferreras y Montes SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 10 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro Mª González Romo. 9464

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 010055/2006.
07410.

Nº autos: Demanda 529/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Antonio Santos Losada.

Demandados: Berciana de Neumáticos y Suministros SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Santos Losada contra Berciana de Neumáticos y Suministros SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 529/2006, se ha acordado citar a Berciana de Neumáticos y Suministros SL, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2006 a las 12.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Berciana de Neumáticos y Suministros SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 13 de noviembre de 2006.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9537

Anuncios Particulares

Organización Nacional Centristas (Centristas.org)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento la apertura pública del plazo para formular las propuestas de concurso y adjudicación de los proyectos que esta organización política prevé desarrollar en la ciudad de León.

Los proyectos se denominan de la siguiente forma.

1º.-Convocatoria para la concesión de las obras de un centro de acogida para hombres maltratados y víctimas de injusticias judiciales, denuncias falsas, y víctimas de la discriminación positiva.

Las condiciones, pliego general y otras especificaciones se encuentran ya disponibles en la web de la organización en www.centristas.org para su consulta.

El plazo para presentar propuestas termina en todos los casos a los treinta días después de su publicación.

Las quejas y peticiones extraordinarias se cursaran a través del e-mail administracion@centristas.org.

León, 7 de noviembre de 2006.-El Presidente Provincial, Fernando Araujo de Barros.

9036

28,00 euros

Notaría de José Luis Crespo Mayo

ANUNCIOS

Don José Luis Crespo Mayo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en León,

Hago constar:

Que en la Notaría de León a mi cargo, a requerimiento de don Joaquín López-Otazú López, vecino de León, calle Lancia nº 4, y doña María Cristina López López, vecina de Madrid, Avda. San Luis nº 95, y otros, se tramita acta de notoriedad y presencia para acreditar el exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica.- Prado en término de León al sitio de Remesón, que es la parcela 16 del polígono 4, de una hectárea, treinta y ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, según título y Registro, y según Catastro de veinte mil cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Linda, según título: Norte, Mariano Fernández; Sur y Oeste, calleja; y Este, camino Real.

Sus actuales linderos son:

Norte, calleja de acceso a Recreo Industrial, que la separa de finca de los requirentes; Este, carretera Santander; Sur, Federica Cañas López; y Oeste, camino y Federica Cañas López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León al tomo 224, libro 13, folio 66, finca 30, inscripción 5ª.

Referencia catastral: 24900A004000160000RH.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán los interesados comparecer en mi notaría sita en León, Ordoño II, 39, en horas de despacho, para exponer o justificar sus derechos.

En León, 9 de noviembre de 2006.-Firma (ilegible).

9247

21,60 euros

Don José Luis Crespo Mayo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en León,

Hago constar:

Que en la Notaría de León a mi cargo, a requerimiento de la entidad Área de Servicio El Cerecedo SL, con domicilio en La Bañeza (León), calle Mercado nº9, se tramita acta de notoriedad y presencia para acreditar el exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Solar en término de León, Trabajo del Cerecedo, carretera Vilecha nº 25, de siete mil quinientos metros cuadrados, según Registro y según Catastro de ocho mil novecientos noventa y seis metros cuadrados.

Linda, según título: Norte, Glorieta de conexión de la carretera de Vilecha con la prolongación de la avenida Sáenz de Miera; Sur, almacén de hierros de la viuda de Benito López SL; Este, prolongación de la avenida Sáenz de Miera; y Oeste, con la carretera de Vilecha.

Según la realidad linda: Norte, con enlace de carretera de Vilecha con Avda. de Carrero Blanco, en 135,76 metros; Sur, con parcela catastral de Lorenzo Barrientos Muñoz, en 161,90 metros; Este, con parcela del Ayuntamiento de León, en 58,91 metros; y Oeste, con carretera de Vilecha, en 63,33 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León al tomo 3.049, libro 305, folio 52, finca 16.147.

Referencia catastral: 9070001TN8187N0001RA.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán los interesados comparecer en mi notaría sita en León, Ordoño II, 39, en horas de despacho, para exponer o justificar sus derechos.

En León, a 9 de noviembre de 2006.-Firma (ilegible).

9246

22,40 euros